

La Sociología Jurídica

*Por el Lic. René BARRAGAN, del
Instituto de Investigaciones Sociales.*

PROGRAMA DE LA NUEVA SOCIOLOGIA

LA sociología, como ciencia, aparece hasta el siglo XIX. Claro está que ya antes hubo estudios sociales, pero todos ellos estuvieron orientados, o bien a señalarle al Estado sus fines, o bien a dictarle al individuo sus deberes sociales. En ambos casos se perseguía un objetivo práctico y no teórico (1). La teoría política y la ética, además de la economía política, absorbieron el campo de las relaciones sociales. Y es que, en todo tiempo, el Estado y la conducta individual, por su enorme importancia, han atraído la reflexión sistemática. Así, por ejemplo, la doctrina del contrato social no fué una teoría sociológica, sino más bien un ensayo de justificación del Estado, como se advierte con toda claridad en su último desarrollo, en la forma que le dió Rousseau, para quien el contrato social no es una explicación del origen efectivo de la sociedad o del Estado, sino la forma ideal a que deberían ajustarse las relaciones políticas en un Estado racional. El Estado debería ser como un contrato social; esto no significa que lo haya sido efectivamente (2).

Fué necesario que las revoluciones europeas de los siglos XVIII y XIX demostraran la impotencia del Estado para reorganizar a la sociedad, para comprender la existencia autónoma de lo social, frente al Estado y frente a los individuos

(1) Leopold von Wiese. "Sociología, Historia y Principales Problemas" Pág. 23.

(2) Sobre esta interpretación véase "El Contrato Social" de Juan Jacobo Rousseau, libro 1º capítulo VI. También Del Vecchio, "Filosofía del Derecho", tomo I, págs. 196 a 198. Sobre el desarrollo y sentido del contractualismo, véase Luis Recaséns Siches, "Estudios de Filosofía del Derecho", publicados como adiciones a la obra de Del Vecchio, tomo I, págs. 157 y 158.

como tales. Ya Hegel distingue netamente entre la sociedad civil—organización espontánea—y el Estado, forma de organización jurídica (3).

El pensamiento de lo social siguió, desde un principio, dos direcciones: la filosófica y la científica. Por una parte fué filosofía de la historia, con Schelling Hegel o Stahl. Filosofía que pretendió encontrar el sentido último del acaecer histórico, y que interpretó los hechos singulares como la actividad desplegada por un espíritu social, realidad sustante distinta de los individuos y protagonista verdadero de la historia.

Por otra parte, el pensamiento social quiso ser ciencia y Comte lo consagró como tal, creando incluso un nombre nuevo: "sociología". Comte había sido el organizador del positivismo, que como tendencia existía tiempo atrás en el campo de las ciencias naturales; él solo recogió la tendencia y le dió rigor sistemático. Como para Comte no había más ciencia que la natural, basada en la observación, la experiencia y la medida, fundó la sociología como ciencia natural, como "física social".

Como toda ciencia que nace, la sociología, desorientada, tomó diversos caminos, pero siempre dentro del carácter de ciencia natural, que le había dado su fundador. Y es curioso advertir que las diversas corrientes sociológicas del siglo XIX coinciden con la aplicación de los métodos o de las conclusiones de cada una de las ciencias de la famosa clasificación de Comte. Es bien sabido que según el filósofo francés las ciencias fundamentales, siguiendo un orden de complejidad creciente y de generalidad decreciente, se ordenan de la siguiente manera: matemática, astronomía, física, química, biología y sociología. Después Spencer introdujo entre la biología y la sociología, la psicología. Pues bien, correspondiendo al método y a las conclusiones de cada una de estas ciencias, ha habido un intento de introducir el cálculo matemático en la sociología, de explicar lo social por el medio geográfico, de hacer de la sociedad un mecanismo físico-químico, de explicar el devenir social biológicamente, de hacer de lo social un mero fenómeno psíquico, y, por último, de hacer una sociología auténtica, que sea nada más que sociología, con método y soluciones propios.

Cada una de estas escuelas buscó durante el siglo XIX—con ramificaciones en el XX—el factor único que explicara todos los fenómenos sociales. Este factor fué, para algunos, la energía físico-química (Carey, Ostwald); para otros, el

(3) Giorgio del Vecchio, "Filosofía del Derecho", tomo I, pág. 226.

hecho de ser la sociedad un organismo (tendencia que aparece en Comte y que se desenvuelve en Spencer, Lilienfeld, Schaffle, Worms y muchos más); algunos erigieron el medio geográfico en factor determinante (Buckle, Ratzel, Le Play); para otros lo fué la raza (Gobineau, Chamberlain, Lapouge, Gumplowicks); hubo quienes pensaron que era la densidad de población el factor único (Coste, Gini); para otros lo era la economía (Marx, Engels, Raumer); los movimientos psíquicos explicaban todo lo social para una corriente (Ratzenhofer, Tarde, Le Bon, Ward, Giddings) y así sucesivamente (1). Por tanto, lo característico de la sociología concebida como ciencia natural en el siglo XIX, fué su pretensión de encontrar el factor que funcionando como causa única, o a lo menos principal, explicaría todos los fenómenos de la vida social.

A pesar de que esta sociología quería ser científico-naturalista, se confundió muchas veces con la corriente filosófico-histórica. Tanto Comte como Marx elaboraron sistemas que eran, al mismo tiempo, de sociología y de filosofía de la historia, puesto que no sólo investigaban el mecanismo social, sino también el sentido de la marcha de la humanidad.

El tránsito de la sociología del siglo XIX a la del siglo XX está representado por Durkheim y por Pareto. Para Durkheim, la sociedad es un todo distinto a los individuos, los individuos, en gran parte, son obra social. Aunque hay para Durkheim un factor principal, la división del trabajo, cuya complicación creciente explica la diferenciación social, este factor reconoce, a su vez, causas: la densidad material (numérica) y moral de la población (intensidad de las relaciones interindividuales), así como un fondo de ideas y sentimientos comunes. Análogamente, para Pareto los fenómenos sociales se encuentran todos en mutua dependencia; no hay causas únicas en lo social, sino concurrencia de causas y, más exactamente, intercausación. El estudio de la interdependencia de los fenómenos sociales es la sociología. Además de este concepto de intercausación, Durkheim y Pareto intentan aplicar a la sociología un método propio de ella; no recurrir a elementos prestados de otras ciencias; huir de las analogías constantes de lo social con lo físico, con lo orgánico, con lo psíquico. Por eso pueden ser considerados como los fundadores de la escuela "sociológica" de la sociología.

El iniciador franco de la sociología del siglo XX es Jorge Simmel. Para él la sociología dejó de ser una ciencia natural, para convertirse en lo que debe ser: una ciencia cultural. Simmel critica a la sociología anterior el haberse dejado

(1) Cfr. P. A. Sorokin, "Les Théories Sociologiques Contemporaines". He citado sólo algunos nombres representativos de las escuelas sociológicas.

llevar por su admiración a los grandes fenómenos sociales como el Estado, la economía, la religión, y haber pretendido conocerlos científicamente sin antes haber analizado qué es lo social. Encontrar el elemento social debe ser la primera tarea del sociólogo; así como el biólogo no pudo conocer los grandes órganos corpóreos hasta saber lo que eran sus elementos, células y tejidos, así el sociólogo no entenderá la vida social hasta conocer sus elementos irreductibles. Ahora bien, para Simmel el elemento social es la forma en que los hombres se ponen en contacto y obran entre sí; es lo que él llama "forma de socialización" (mejor sería decir de "socialificación") que no es otra cosa que los modos de acciones recíprocas entre los hombres. Dominación, concurrencia, imitación, lucha, división del trabajo, son ejemplos de formas de "socialización", de formas de interacción humana. Estas formas, al adquirir un contenido, integran las instituciones sociales. Una forma, por ejemplo, la de subordinación, puede tener diversos contenidos—Estado, iglesia, familia, etc. A su vez, un mismo contenido puede tener varias formas. El objeto de la sociología es precisamente el estudio de estas formas de socialización universales, aplicables a un número indeterminado de hechos sociales. El estudio de los contenidos concretos de las formas corresponde, en cambio, a las ciencias sociales especiales. La sociología, al concretarse al solo estudio de las formas, viene a ser la "geometría de lo social" (1).

La obra de Simmel reconoce como antecedente el pensamiento de un sociólogo anterior, Toennies, quien inició la distinción de las formas sociales al separar, entre los fenómenos colectivos, la comunidad—grupo natural, en que las voluntades individuales se subordinan a un fin común—y la sociedad—libre concurrencia de los individuos con sus particulares finalidades.

El pensamiento de Simmel ha sido llevado a sus últimas consecuencias por von Wiese, quien ha formulado un cuadro completo de las posibles formas sociales.

Ahora bien, frente a la doctrina de las formas sociales o sociología formal, se ha levantado la escuela psico-sociológica o histórica de Weber y Sombart. En Max Weber la sociología adquiere plena conciencia de su carácter de ciencia cultural. No quiere renunciar Weber, como Simmel y Wiese, al conocimiento de los contenidos de las formas sociales. El campo de observación de la sociología es la historia; en ella ha de encontrar realidades culturales, es decir, hechos que poseen un sentido, hechos cuya intencionalidad se dirige a un valor. Interpretar el sentido de los hechos y después, por sucesivas comparaciones, encontrar el sen-

(1) Jorge Simmel, "Sociología. Estudio sobre las formas de socialización". Tomo I, capítulo I.

tido genérico de varios hechos, formando así tipos sociales, es el objeto de la sociología. Tipos, v. gr. de Estado de familia, etc. La sociología es por tanto una ciencia interpretativa, cuyo fin último es el constituir una tipología social.

Existen además, en el pensamiento contemporáneo, sociólogos independientes de gran fuerza, y que se relacionan en algunos aspectos, o con la escuela formal o con la escuela histórica de Weber. Entre ellos merece mención especial Max Scheler; para él la sociología puede ser o real—correspondiente a impulsos y hechos—o cultural—estudio de las condiciones sociales que hacen posibles los ideales y las formas del saber. Para Scheler la separación entre formas y contenidos sociales es relativa, y deben ser interpretadas ambas categorías por la ciencia sociológica.

Honda influencia ha tenido en nuestro siglo la obra sociológica y filosófico-histórica de Oswald Spengler. Sociológicamente Spengler es el representante de un neo-organicismo o psico-organicismo. Para él la historia, y por tanto la vida social, se desarrolla en la existencia de múltiples culturas que nacen, evolucionan y mueren. Aunque en muchos puntos de detalle su concepción tenga que ser retocada, ha dejado dos ideas fecundas: la de que la historia consiste en una pluralidad de culturas—pensamiento que comparten Scheler y Keyserling—entre otros muchos—y que estas culturas son transitorias. La sociología no deberá olvidar estos dos hechos.

De todas las doctrinas sociológicas rápidamente enumeradas, se desprende que todas tienen un fin común: encontrar las uniformidades del devenir social. La sociología es una ciencia de hechos, pero de hechos culturales, puesto que la sociedad es en su desarrollo, obra de cultura. Estos hechos se dan en la historia. La sociología, como ciencia generalizadora que es, trata de encontrar las uniformidades que se presentan en la vida humana colectiva. Estas uniformidades podrán ser, por lo pronto, tipos de fenómenos sociales, más o menos universales; pero el objeto último es llegar a la formulación de leyes. Estas leyes serán, necesariamente, universales, por más que sólo aproximativas, por el carácter propio de lo social, que siempre conserva un fondo de indeterminación. “Cabe esperar aquí tan sólo la regularidad de las leyes estadísticas, las regularidades de los grandes números en los que no faltan, por cierto, fluctuaciones y diferencias individuales, pero que en la consideración del todo se anulan recíprocamente y por lo mismo desaparecen” (1).

Desechadas por unilaterales las teorías del siglo XIX, que hicieron generali-

(1) Alfredo Vierkandt, “Filosofía de la Sociedad y de la Historia”, pág. 119.

zaciones apresuradas postulando falsas leyes, hoy quedan frente a frente la sociología de las formas (Wiese) y la sociología de los contenidos. La nueva sociología tomará en cuenta—y lo está haciendo ya, ambos puntos de vista. La primera tarea del sociólogo será la investigación y sistematización de las formas sociales típicas; esto será la sociología formal o general. Después será necesario investigar el contenido de las formas, pero desde un punto de vista distinto al de las ciencias sociales especiales. Cada una de éstas (jurisprudencia, teoría del Estado, economía política, etnología, etc.) estudia cada uno de los sectores de la vida social, considerados en sí, abstraídos de los demás, tratando de encontrar su sentido y sus leyes propias. En cambio, la correlación de todos los fenómenos sociales, sus mutuas influencias, su interdependencia, serán el objeto de la segunda parte de la sociología, de la sociología material o especial. Y cuando la sociología tenga ya el cuadro completo de las formas de lo social, y cuando haya elaborado las leyes de la interdependencia de los distintos fenómenos sociales concretos, podrá entonces, en labor de síntesis, intentar la formulación de la ley o leyes supremas que rigen el devenir social o histórico. Pero, es preciso insistir, esta síntesis deberá ser posterior al análisis, para evitar falsas generalizaciones. Y la ley o leyes supremas del devenir histórico constituirán la estrella polar del conocimiento sociológico.

Problemática de una sociología jurídica.

Delimitado así el amplio campo de la sociología, es ahora necesario situar dentro de él a la sociología jurídica, objeto del presente estudio. La sociología jurídica pertenece a la segunda parte de la sociología, es decir, al estudio de la correlación de los diversos fenómenos sociales. No se crea por esto que la sociología material o especial se subdivide en una sociología del Derecho, una sociología de la economía, una sociología de la religión, etc. No; estas denominaciones indican simplemente puntos de vista en que se coloca el observador para poder apreciar mejor las relaciones de los fenómenos sociales. En consecuencia, la sociología del Derecho no es una ciencia especial, ni una rama autónoma de la sociología, sino un punto de partida para comprender las relaciones del fenómeno social jurídico con los demás fenómenos sociales. Partiendo de otro hecho, de la economía o de la política, verbigracia, debería llegarse, con rigor científico, a las mismas conclusiones. Así pues, la sociología del Derecho es, pura y llanamente, sociología.

Si el objeto de la sociología jurídica es el establecimiento de las conexiones

constantes que median entre el Derecho y los demás fenómenos sociales, y si además, tomamos en cuenta que todo ordenamiento jurídico es un hecho histórico y por tanto transitorio, resulta de aquí que los problemas propios de una sociología del Derecho no pueden ser sino los siguientes:

- 1). ¿En qué clase de relaciones se encuentra el Derecho con los demás fenómenos sociales?
- 2). ¿En qué condiciones sociales surge necesariamente un sistema de Derecho? (1).
- 3). ¿Cuáles son los fenómenos sociales que influyen en la transformación del Derecho?
- 4). ¿En qué condiciones sociales desaparece un sistema de Derecho y es substituído por otro?
- 5). ¿Cuál es la influencia del Derecho sobre los demás fenómenos sociales?
- 6). ¿Cuáles son las leyes que rigen la evolución jurídica?

Tales son los problemas que una sociología del Derecho ha de abordar.

El método.

La sociología es una ciencia cultural y fáctica. Su método será por tanto el inductivo. Su campo de observación es, principalmente, la historia. Su objeto es el establecimiento de tipos y leyes generales.

Las conclusiones a que llegue la sociología jurídica tendrán un valor meramente hipotético, pues deberán verificarse con las conclusiones a que se llegue en la investigación sociológica que parte de sectores distintos del jurídico.

Las disciplinas jurídicas.

Por último, hay que relacionar la sociología jurídica con las otras disciplinas que se ocupan del Derecho. El Derecho, como todo fenómeno del universo, puede ser estudiado desde diferentes puntos de vista, que constituyen otras tantas ramas del conocimiento.

(1) Este problema es distinto al del origen del Derecho. El problema del origen concreto del Derecho es histórico. El problema de las condiciones sociales en que se origina todo Derecho es, en cambio, sociológico.

Existe desde luego, como ciencia jurídica estricta, la teoría fundamental del Derecho (o teoría general del Derecho) que trata de encontrar y sistematizar los conceptos, que por ser esenciales, se encuentran en todo ordenamiento jurídico posible. Esta es la auténtica ciencia jurídica y sus conclusiones tienen validez universal. El mejor ensayo hecho hasta ahora para organizarla se debe al genio de Kelsen. Su teoría pura del Derecho ha señalado el camino hacia la única ciencia jurídica posible.

El estudio del Derecho positivo corresponde a la jurisprudencia técnica. Contra lo generalmente admitido, me atrevería yo a opinar que no se trata de una ciencia, porque su sentido no es alcanzar el valor "verdad", desiderátum de toda ciencia, sino realizar el valor "utilidad". El estudio del Derecho positivo es, más bien, técnica. Por técnica se entiende toda adecuación de medios para alcanzar un fin prefijado. Y eso es precisamente lo que hace la doctrina jurídica. Tiene ante sí las normas del Derecho positivo; estas normas, por ser necesariamente abstractas, tienen necesidad de ser elaboradas para poderse aplicar a los casos concretos de la vida cotidiana. Para adaptar las normas a los fines concretos de las necesidades prácticas, el jurista las interpreta y sistematiza, y esto con arreglo al repertorio de convicciones dominantes que integran la idea que cada época se forja de la justicia. De modo que la adecuación de la norma jurídica a posibles casos prácticos, siguiendo la convicción del tiempo, es la tarea propia de la doctrina jurídica. Y tan es exacto que esta labor no es científica, sino técnica, es que cuando cambian las necesidades prácticas, cambia la interpretación de las normas, aunque las normas permanezcan las mismas; la función de la doctrina es entonces buscar una nueva adecuación del Derecho ya existente, a los nuevos fines. La jurisprudencia técnica sólo puede, por tanto, aspirar a ser útil, y eso, para una época y sus problemas particulares.

La filosofía del Derecho tiene por tema la valoración, conforme a criterios ideales, del Derecho históricamente dado. Es por eso que necesita elaborar una teoría de los valores jurídicos. Una vez separada, como debe serlo, de la teoría fundamental del Derecho, quedará reducida a una axiología jurídica.

La historia del Derecho sigue el desarrollo efectivo del Derecho en el tiempo. Y la sociología jurídica investiga las condiciones sociales en que se desenvuelve todo posible ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el conocimiento integral del Derecho se agota en las siguientes disciplinas:

- 1.—Teoría General del Derecho.
- 2.—Jurisprudencia Técnica.
- 3.—Historia del Derecho.
- 4.—Sociología del Derecho.
- 5.—Filosofía del Derecho.